

Sexto.-

Se faculta al representante de «Promociones Martín Canuto, S.L.», al ser ya firme en vía administrativa la presente aprobación, para la gestión y trámite promoviendo la presentación e inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad de Santoña.»

Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999).

Santoña, 18 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

08/15957

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

*Información pública de la aprobación inicial del Estudio Informativo El.1-E-194. Corredor de conexión del Eje Cantábrico con el Valle del Ebro y el Mediterráneo. Autopista Dos Mares.*

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 22 de diciembre de 2008, ha sido aprobado provisionalmente el Estudio de referencia, ordenando al mismo tiempo se incoe el correspondiente expediente de información pública.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a fin de que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 10 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, y la modificación del apartado 4 establecida en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, como asimismo en los artículos 31, 34 y demás concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994 de 2 de septiembre, cuantos particulares y corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expediente sus observaciones o alegaciones dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general del Proyecto y sobre la concepción global de su trazado, el cual afecta a los términos municipales de Ameyugo, Bozoo, Encio, Frías, Merindad de Cuesta Urria, Miranda de Ebro, Santa Gadea del Cid, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Villarcayo, Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Pesquera, Reinosa y San Miguel de Aguayo.

Asimismo se hace constar que esta información pública se realiza también a efectos del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento del Real Decreto 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos.

Dicho estudio se hallará expuesto a disposición del público en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53 - 9ª planta, Santander, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-León Oriental, avenida Cid Campeador 52-54, Burgos y en los Ayuntamientos afectados por el trazado.

Santander, 23 de diciembre de 2008.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

09/105

## 7.5 VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

*Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2008 acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 22 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, María Teresa Noceda.

09/095

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.1 SUBASTAS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Anuncio de subasta en pieza de quiebra, sección cuarta, expediente número 4.670/04.*

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia Número Dos de Santander en providencia de esta fecha dictada en la Sección Cuarta del juicio de quiebra de «GARCÍA CURADO S.A.» por el presente se convoca a los acreedores de/ la quebrado/a para que el día 10 de febrero de 2009 y hora de las diez asistan a la Junta General de Acreedores para proceder a la graduación de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Actos del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria sita en el Salón de Actos de dicho Tribunal en la avenida Pedro San Martín s/n edificio Salesas Santander.

Santander, 22 de diciembre de 2008.—Firma ilegible.

09/106

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de demanda número 1/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Calleja Barquín contra la empresa de Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, «Torres Férricas, S.A.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Grúas del Norte CA, S.A.», «AGN Agapito, S.L.», «Fábrica Española de Grúas Torre, S.A.», «Norris Center, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», «Grupo CAS de Alquileros, S.A.», sobre

ordinario, se ha dictado auto, con fecha 10 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«Se acuerda aclarar y rectificar el fallo de la sentencia dictada en autos, con fecha de 19 de junio de 2008, en el sentido de que donde dice: «Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Mateo López Trueba», debe decir «Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Jesús Calleja Barquín».

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución es firme, sin que quepa interponer recurso alguno contra la presente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Torres Férricas, S.A.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», don Carlos Rama Bodelón, don Jorge Bueno Palacio, «Norris Center, S.L.», «AGN Agapito, S.L.», «Grúas del Norte CA, S.A.» y «Grupo CAS de Alquileres, S.A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 10 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/16982

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación en procedimiento de demanda número 204/08*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 204 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lidia Celis Crespo contra la empresa «Promociones Turísticas Costa Verde, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del ilustrísimo señor magistrado don Carlos de Francisco López.

En Santander, a 30 de octubre de 2008.

Por presentado el escrito que antecede por el letrado de la parte demandada, únase a los autos de su razón y dese a la copia su curso legal.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, se suspende el juicio que está señalado para el día 5 de noviembre de 2008 y se señala nuevamente para el día 29 de junio de 2009 a las diez treinta horas de su mañana, con los apercibimientos y requerimientos contenidos en la inicial citación y sirviendo el presente proveído de citación en legal forma a las partes del procedimiento.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Promociones Turísticas Costa Verde, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/17483

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 732/08.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 732/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luciano Classe contra la empresa «Artesanos del Cantábrico, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, a 29 de septiembre de 2008.

HECHOS

Primero.- Don Luciano Classe presenta demanda contra «Artesanos del Cantábrico, S.L.» en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 13 de mayo de 2009 a las diez y diez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Artesanos del Cantábrico, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado

Santander, 19 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/17488